

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

DECLARA INMUEBLES PRESCINDIBLES Y PROMETE PERMUTAR TRES (03) TERRENOS PROPIEDAD SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ, ROLES DE AVALÚO FISCAL N° 6320-9, 6320-3 Y 6286-4 CON UN TERRENO PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO, ROL DE AVALÚO FISCAL N° 5525-9 PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE UN PROYECTO HABITACIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA FSEV, D.S. N° 49/2011 Y MODIFICACIONES POSTERIORES, EN BENEFICIO DE LAS FAMILIAS DE CAMPAMENTO TOMA PROTESTA, INTEGRADO POR EL COMITÉ DE VIVIENDA UN HOGAR DIGNO.

IQUIQUE, 24 OCT. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 866

VISTOS:

- a) El Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá, es propietario de los inmuebles que a continuación se detallan, de acuerdo con su ubicación, ID-SIBIS, superficie, inscripción y deslindes:

UBICACIÓN	ID-SIBIS	SUPERF. (M ²)	C.B.R.	DESLINDES
Comuna de Alto Hospicio, Reserva Propietario, Sector H, La Pampa, Plano de Loteo rearchivado en el Registro de planos bajo el N°209 del año 2022 C.B.R. Alto Hospicio. Rol de Avalúo: 6320-9	01-00021	1.119,64	Fojas 2786 N° 2564 año 2022 C.B.R. Alto Hospicio.	N: En línea recta de 47,56 metros en tramo de 20,00 metros con terreno "Superficie 800,00 m ² ", en tramo de 20,00 metros con terreno "Superficie 800,00 m ² " y en tramo de 7,56 metros con terreno "Superficie 1.094,89 m ² " S: En vértice con Terrenos del Ejército (actual Av. Unión Europea) E: En línea recta de 66,92 metros con Terrenos del Ejército (actual Av. Unión Europea) O: En línea recta de 47,09 metros en tramo de 20,00 metros con terreno "Superficie 760,00 m ² ", en tramo de 20,00 metros con terreno "Superficie 760,00 m ² " y en tramo de 7,09 metros con terreno "Superficie 967,75 m ² ".
Comuna de Alto Hospicio, Reserva Propietario, Sector H, La Pampa, Plano de Loteo rearchivado en el Registro de Planos bajo el N°209 del año 2022 C.B.R. Alto Hospicio. Rol de Avalúo: 6320-3	01-00022	760,00	Fojas 2786 N° 2564 año 2022 C.B.R. Alto Hospicio	N: En línea recta de 38,00 metros con terreno "Superficie 760,00 m ² " S: En línea recta de 38,00 metros con terreno "Superficie 760,00 m ² " E: En línea recta de 20,00 metros con terreno "Superficie 1.119,64 m ² " O: En línea recta de 20,00 metros con Pasaje 84 (actual pasaje Noruega).
Comuna de Alto Hospicio, Sitio 2, Sector G, Loteo La Pampa, plano de subdivisión predial rearchivado bajo el N°	01-00665	2.534,75	Fojas 2786 N° 2564 año 2022 C.B.R. Alto Hospicio	N: En línea recta de 43,00 metros en tramo I-H con Sitio 1. S: En línea recta de 40,88 metros en tramo D-E con Pje. Portugal y en línea recta de 3,00 metros ochavo en tramo E-F esquina Calle Suiza con Pje. Portugal.

39 del año 2025 C.B.R. Alto Hospicio. Rol de Avalúo: 6286-4				E: En línea recta de 19,00 metros en tramo H-C con AV-8 y en línea recta de 40,00 metros en tramo C-D con Reserva O: Propietario En línea recta de 56,88 metros en tramo F-I con calle Suiza.
---	--	--	--	---

- b) A su vez, la Municipalidad de Alto Hospicio es propietaria del inmueble que a continuación se detalla, de acuerdo con su ubicación, ID-SIBIS, superficie, inscripción y deslindes:

UBICACIÓN	ID-SIBIS	SUPERF. (M ²)	C.B.R.	DESLINDES
Comuna de Alto Hospicio , Equipamiento (EQ-1), Manzana "X", Loteo D.F.L. 2 con construcción simultánea, C.H Tarapacá (620 viviendas), plano rearchivado bajo el N° 36 del año 2022 C.B.R. Alto Hospicio. Rol de Avalúo: 5525-9	01-00775	4.896,00	Fojas 2523 N° 2383 año 2024 C.B.R. Alto Hospicio.	N: En línea recta de 68,00 metros con Calle 4. S: En línea recta de 68,00 metros con Calle 5. E: En línea recta de 72,00 metros con Lote Reserva Propietario. O: En línea recta de 72,00 metros con lotes del 1 al 8.

- c) La Ficha de Diagnóstico Territorial de fecha 01 de diciembre de 2022 del Programa Asentamientos Precarios de SERVIU Región de Tarapacá mediante la cual se identifica el Campamento "Toma Protesta", Folio 110701, se describe el estado socio territorial y define la estrategia de intervención.
- d) El Ord. N° 308 de fecha 23 de febrero de 2023, de SERVIU Región de Tarapacá, mediante el cual solicita a la Municipalidad de Alto Hospicio la permuta de un terreno municipal en el contexto del desarrollo de un proyecto habitacional CNT para la radicación de familias pertenecientes al Campamento Toma Protesta, iniciativa asociada al Plan de Emergencia Habitacional 2022-2025.
- e) El Ord. Alc. N° 434 de fecha 26 de julio de 2023 de la Municipalidad de Alto Hospicio mediante el cual adjunta "Informe Técnico Permuta MAHO-SERVIU" del Departamento de Asesoría Urbana-SECOPLAC, el cual tiene por objeto de evaluar la factibilidad técnica de la permuta, especialmente en cuanto a la equivalencia de los valores comerciales de los inmuebles a permutar. En este sentido, el valor comercial del inmueble municipal detallado en el visto b) de la presente Resolución, se tasa en 15.912 Unidades de Fomento (\$574.389.785).
- f) La Tasación que a continuación se detalla, la cual tiene por objeto comprobar el valor del terreno municipal que se requiere permutar para llevar a cabo la operación señalada y que además deberá ser registrado en el Sistema Integrado de Bienes Inmuebles SERVIU (SIBIS):

UBICACIÓN	N° TAS.	SUPERF. (M ²)	TASACIÓN SERVIU
Comuna de Alto Hospicio , Equipamiento (EQ-1), Manzana "X", Loteo D.F.L. 2 con construcción simultánea, C.H Tarapacá (620 viviendas), plano rearchivado bajo el N° 36 del año 2022 C.B.R. Alto Hospicio. Rol de Avalúo: 5525-9	Informe de Tasación Urbana N° 33 de fecha 29/12/2023	4.896,00	16.142 U.F. (Dieciséis mil ciento cuarenta y dos Unidades de Fomento) Valor de Tasación: \$593.600.000 (Quinientos noventa y tres millones seiscientos mil pesos)

- g) Las Tasaciones que a continuación se detallan, las cuales tiene por objeto definir el valor de los terrenos propiedad SERVIU que se ofertan al Municipio para llevar a cabo la permuta requerida y que además deberán ser registrado en el Sistema Integrado de Bienes Inmuebles SERVIU (SIBIS):

UBICACIÓN	N° TAS.	SUPERF	TASACIÓN SERVIU
-----------	---------	--------	-----------------

Comuna de Alto Hospicio, Reserva Propietario, Sector H, La Pampa, Plano de Loteo rearchivado en el Registro de planos bajo el N°209 del año 2022 C.B.R. Alto Hospicio. Rol de Avalúo: 6320-9	Informe de Tasación Urbana N° 17 de fecha 03/10/2023	1.119,64	3.941 U.F. (Tres mil novecientos cuarenta y una Unidades de Fomento) Valor de Tasación: \$142.660.000 (Ciento cuarenta y dos millones seiscientos sesenta mil pesos)
Comuna de Alto Hospicio, Reserva Propietario, Sector H, La Pampa, Plano de Loteo rearchivado en el Registro de Planos bajo el N°209 del año 2022 C.B.R. Alto Hospicio. Rol de Avalúo: 6320-3	Informe de Tasación Urbana N° 18 de fecha 03/10/2023	760,00	2.829 U.F. (Dos mil ochocientos veintinueve Unidades de Fomento) Valor de Tasación: \$102.420.000 (Ciento dos millones cuatrocientos veinte mil pesos)
Comuna de Alto Hospicio, Sitio 2, Sector G, Loteo La Pampa, plano de subdivisión predial rearchivado bajo el N° 39 del año 2025 C.B.R. Alto Hospicio. Rol de Avalúo: 6286-4	Informe de Tasación Urbana N° 03 de fecha 25/02/2022	2.534,75	9.324 U.F. (Nueve mil trescientos veinticuatro Unidades de Fomento) Valor de Tasación: \$ 293.700.000 (Doscientos noventa y tres millones setecientos mil pesos)
			16.094 U.F. (dieciséis mil noventa y cuatro Unidades de Fomento) Valor total \$ 538.780.000 (Quinientos treinta y ocho millones setecientos ochenta mil pesos)

- h) El Ord. N° 19 de fecha 08 de enero de 2024, de SERVIU Región de Tarapacá, mediante el cual responde Ord. N° 434 de fecha 26 de julio de 2023, de la Municipalidad de Alto Hospicio, señalado en el visto e) precedente, en cuanto a que la valorización (tasaciones) realizada por la Municipalidad de Alto Hospicio se ajusta a procedimientos bajo la metodología de comparación de mercado (15.912 U.F. para el inmueble EQ-1, Mz. X, C.H. Tarapacá), por ende, se considera que el valor propuesto resulta razonable ya que se ajusta a valores de plaza, por lo cual, SERVIU adjunta una nueva oferta para compensar la diferencia del valor de la permuta.
- i) El Ord. Alc. 245 de fecha 09 de abril de 2024, de la Municipalidad de Alto Hospicio, mediante el cual acepta la oferta presentada por SERVIU Región de Tarapacá, en Ord. N° 19, citado precedentemente.
- j) El Ord. N° 721 de fecha 03 de mayo de 2024, de SERVIU Región de Tarapacá, mediante el cual acepta llevar adelante la operación de permuta señalada.
- k) El Ord. N° 905 de fecha 31 de mayo de 2024, de SERVIU Región de Tarapacá, mediante el cual solicita a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Tarapacá, Informe Favorable para disponer de los inmuebles detallados en el visto a) de la presente Resolución para realizar permuta en beneficio del proyecto habitacional que se desarrollará en el lugar.
- l) El Ord. N° 728 de fecha 08 de julio de 2024, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Tarapacá, mediante el cual solicita aclaración de normativa que permite a SERVIU permutar terrenos de su propiedad y solicita ingreso de antecedentes, además de lo indicado en el punto c) de dicho oficio en el cual solicita analizar el inmueble ubicado en el sector H, La Pampa, rol 6220-3 de 760 m², de acuerdo a lo establecido en el punto 2.1.36 de la O.G.U.C., en cuanto a la condición de enfrentar una vía de categoría pasaje. Lo anterior, en relación a lo requerido en Ord. N° 905, citado precedentemente.
- m) El Ord. N° 198 de fecha 20 de agosto de 2024, de SERVIU Región de Tarapacá, mediante el cual aclara la normativa asociada a las facultades de SERVIU para permutar terrenos

de su propiedad e informa que el inmueble ubicado en el sector H, La Pampa, rol 6220-3 de 760 m², fue aceptado por la Municipalidad como parte de la oferta de permuta por parte de SERVIU, ya que lo fusionará con el lote colindante, también parte de la oferta realizada por este Servicio, ubicado en Av. Unión Europea, Sector H, La Pampa, de 1.119,64m², que enfrenta una vía de jerarquía superior a la de un pasaje, lo que quedará como condición contractual en la permuta para asegurar el cumplimiento a lo indicado en el numeral 4 del artículo 2.1.36 de la O.G.U.C. Por lo anterior, reitera solicitud de Informe Favorable para disponer de los inmuebles detallados en el visto a) de la presente resolución, para realizar la permuta indicada.

- n) El Ord. N° 1174 de fecha 13 de diciembre de 2024, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Tarapacá, mediante el cual informa favorablemente la solicitud de declaratoria de prescindencia requerida en Ord. N° 905 y 198, señalados precedentemente y remite informe DUI N° 50 de fecha 13 de diciembre de 2024.
- o) El Informe DUI N° 50 de fecha 13 de diciembre de 2024, emitido por el Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Tarapacá el cual indica que para el lote rol 6286-4, que enfrenta calle Suiza, el proyecto que se desarrolle en el lugar deberá acogerse al artículo 116° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC). Además, para los lotes cuyos roles son 6320-3 y 6320-9 deberán ser fusionados, toda vez que el lote rol 6320-9 no se enfrenta a un Bien Nacional de Uso Público (BNUP). No obstante, en este último caso se deberá tener consideración lo establecido la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción (OGUC) y el Decreto N° 25 del 21 de agosto de 2024 que la modifica en cuanto a que los equipamientos que enfrenten pasajes deberán ser de carácter vecinal de clase social cumpliendo con la carga de ocupación definida en el art. 2.1.36 de la OGUC.
- p) El Ord. Alc. N° 138/2025 de fecha 10 de marzo de 2025, de la Municipalidad de Alto Hospicio, mediante el cual solicita al Ministerio de Hacienda eliminar el requisito de remate o licitación pública para la enajenación del inmueble Municipal individualizado en el visto b) de la presente Resolución, y se autorice a proceder a la celebración de Contrato de Permuta con SERVIU Región de Tarapacá
- q) Los Certificados de Dominio Vigente Folios N° 17838, 17839 y 17795, todos de fecha 19 de mayo de 2025 emitidos por el Conservador de Bienes Raíces de Alto Hospicio correspondientes a los inmuebles propiedad de SERVIU que se detallan en el visto a) de la presente Resolución Exenta.
- r) El Certificado de Dominio Vigente, Folio N° 12857 de fecha 19 de junio de 2025 emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Alto Hospicio correspondiente al inmueble propiedad de la Municipalidad de Alto Hospicio y que se detalla en el visto b) de la presente Resolución Exenta.
- s) La Fichas de inmueble ID SIBIS: 01-00021, 01-00022, 01-00665 y 01-00775, todos de fecha 31 de julio de 2025
- t) Los Certificados de Avalúo Fiscal Simple de los terrenos individualizados en los vistos a) y b) de la presente Resolución de fecha 01 de agosto de 2025.
- u) La Resolución Exenta N° 14464 del MINVU de fecha 21 de diciembre de 2017, la cual establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de inmuebles de propiedad SERVIU y deja sin efecto instrucciones contenidas en actos administrativos que indica, modificada por la Resolución Exenta N° 1246 de fecha 25 de julio de 2023 la cual incorpora criterios y procedimientos especiales para la adquisición, administración y enajenación de inmuebles para el Plan de Emergencia Habitacional.
- v) El Decreto 355/1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el reglamento orgánico de los servicios de vivienda y urbanización.
- w) La Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija las normas sobre exención del trámite de toma de razón.

- x) El Estudio de Títulos del inmueble individualizado en el visto b) de la presente resolución, elaborado por el Departamento Jurídico de SERVIU Región de Tarapacá, de conformidad a lo dispuesto en numeral 9.3 "Requisitos y antecedentes necesarios para adquirir un inmueble", 9.3.1 Estudio de Títulos, de la Resolución Exenta N° 1246 de fecha 25 de julio de 2023, y sus antecedentes de respaldo.
- y) Los antecedentes que a continuación se detallan y que dan cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 9.3.2 antecedentes técnicos. 9.3.2.1. Terrenos, de la Resolución Exenta N° 1246 citada en el visto u) de la presente Resolución:
 - a. Minuta Registro de Reunión de Mesa de Suelos de fecha 11 de septiembre de 2025.
 - b. Certificado de Informaciones Previas N° 215 de fecha 09 de marzo de 2023.
 - c. Certificado de factibilidad de dación de servicios de agua potable y alcantarillado de aguas servidas N°F-2025-0019 de fecha 15 de enero de 2025.
 - d. Factibilidad eléctrica (Se certifica en Informe Técnico SERVIU indicado en letra i.)
 - e. Carta Oferta otorgada mediante Ord. Alc. N° 434 de fecha 26 de julio de 2023 mediante la cual adjunta "Informe Técnico Permuta MAHO-SERVIU" e informa sobre valor de tasación del inmueble municipal singularizado en el visto b) de la presente Resolución.
 - f. Informe de Tasación Urbana N° 33 de fecha 29 de diciembre de 2023 elaborada por SERVIU región de Tarapacá, citada en el visto f) de la presente Resolución.
 - g. Estudio Topográfico e Informe Técnico Topográfico del proyecto Alto Las Américas, Alto Hospicio.
 - h. Informe Preliminar de Suelos. Análisis técnico comparativo de 4 estudios de mecánica de suelos en un radio cercano al terreno en estudio para permuta. Mz. X Lote EQ-1 Equipamiento, C.H. Tarapacá (620 viviendas).
 - i. Informe Técnico de SERVIU de acuerdo a formato tipo entregado por DDU (Ficha Técnica de SERVIU)
 - j. Informe favorable del Jefe de Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la SEREMI de V. y U. a través de ficha de evaluación normativa proporcionada por la DDU.
 - k. Certificado de deudas de fecha 12 de septiembre de 2025 emitido por la Tesorería General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que en el terreno municipal singularizado en el visto b) de la presente Resolución, se emplaza parte del Campamento denominado "Toma Protesta", Folio 110701, asociado al comité de vivienda "Un Hogar Digno", ocupación que se extiende hacia el terreno colindante, de propiedad fiscal, y que data de aproximadamente el año 2015. Asimismo, de acuerdo a las evaluaciones técnico - sociales y al trabajo territorial realizados por el Programa Asentamientos Precarios de la Región de Tarapacá, se determinó que la solución óptima y más efectiva, es la radicación del campamento en el lugar donde actualmente se emplazan, con la ejecución de un proyecto habitacional, CNT del Programa Fondo Solidario de la Vivienda regulado por el D.S. N° 49/2011 y sus modificaciones posteriores, siendo la estrategia que permitiría además el cierre definitivo del campamento. Lo anterior, de acuerdo a lo señalado en la Ficha de Diagnóstico Territorial de fecha 01 de diciembre de 2022 del Programa Asentamientos Precarios de SERVIU Región de Tarapacá citada en el visto c) de la presente Resolución
- b) La urgente necesidad de SERVIU región de Tarapacá de realizar la permuta indicada para contar con el inmueble municipal con objeto de llevar a cabo un proyecto habitacional en beneficio de las familias del Campamento "Toma Protesta" y que pertenecen al Comité de Viviendas "Un Hogar Digno", iniciativa asociada al Plan de Emergencia Habitacional 2022-2025, de acuerdo a lo expresado en Ord. N° 308 de fecha 23 de febrero de 2023, de SERVIU Región de Tarapacá, citado en el visto d) de la presente Resolución. Además, dicha operación se encuentra autorizada por la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Tarapacá mediante Informe DUI N° 50 de fecha 13 de diciembre de 2024, emitido por el Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de dicha Entidad, citado en el visto o) de la presente Resolución.

- c) Que existe una diferencia entre el valor total informado en el Ord. N° 19 de fecha 08 de enero de 2024, de SERVIU Región de Tarapacá, citado en el visto h) de la presente Resolución correspondiente a 16.096,21 UF, y la sumatoria de los valores totales de los Informes de Tasación Comercial elaboradas por, citadas en el visto g) que corresponde a 16.094 U.F. Lo anterior se explica porque la finalidad del Ord. N° 19, era precisar los valores en Uf/m² de cada terreno ofertado, permitiendo comparar su precio y evaluar su plusvalía. En el caso de los Informes de Tasación, éstos corresponden a un formato establecido de acuerdo al Manual de Tasaciones del MINVU en el cual se aplica una fórmula de redondeo en el resultado del valor total.
- d) Que, se cumplió con los requisitos y antecedentes necesarios para adquirir un inmueble, contenidos en el numeral 9.3, 9.3.1 Estudio de Títulos, y 9.3.2 antecedentes técnicos. 9.3.2.1. Terrenos, de la Resolución 1246 citada en el visto u) de la presente Resolución respecto del inmueble individualizado en la letra b) de la presente resolución. Lo anterior consta en Informe DUI N° 50 de fecha 13 de diciembre de 2024, emitido por el Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Tarapacá citado en el visto o) de la presente Resolución.
- e) Que la Tasación Comercial N° 33, de fecha 29 de diciembre de 2023, elaborada por el SERVIU Región de Tarapacá y citada en el visto f) de la presente Resolución, se efectuó en el marco del proceso de evaluación del inmueble de propiedad Municipal y que tuvo como finalidad verificar el valor del terreno que es requerido por SERVIU, lo que permitió que ambas partes llegaran a un acuerdo y que la Municipalidad de Alto Hospicio remitiera los antecedentes al Ministerio de Hacienda mediante Ord. Alc. N° 138/2025, de fecha 10 de marzo de 2025, solicitando eximir el requisito de remate o licitación pública para la enajenación del inmueble municipal individualizado en el visto b) de esta Resolución, y autorizar la celebración de un Contrato de Permuta con el SERVIU Región de Tarapacá. Por tal motivo, considerando que dicho documento cumplió su objetivo, no resulta pertinente o procedente emitir una nueva tasación para el sólo efecto de cumplir con el plazo de vigencia que señala la Resolución Exenta N° 1246, de fecha 25 de julio de 2023.
- f) Para dar cumplimiento a la condición establecida en la letra h), 9.3.2 antecedentes técnicos, 9.3.2.1. Terrenos, de la Resolución 1246 citada en el visto u) se requiere un Informe de reconocimiento geotécnico suscrito por un profesional competente, el cual, no obstante, corresponde a un antecedente de carácter preliminar y no exime de los estudios más específicos (geotécnicos y mecánicas de suelos) que se deben realizar para ejecutar un proyecto habitacional según lo exige el DS.49/2011. Sin perjuicio de lo anterior, las dificultades o imposibilidad que representa realizar este tipo de estudios en un terreno de poca superficie, totalmente ocupado por asentamientos informales, y considerando que la conformación del suelo en Alto Hospicio, en general, cuenta con características homogéneas, se determinó realizar, un "Informe Preliminar de Suelos". Dicho informe corresponde a un análisis técnico comparativo de cuatro estudios de mecánica de suelos en un radio cercano al terreno que se pretende permutar, lo que, sumado a la vasta experiencia con que cuenta SERVIU respecto a proyectos cercanos, resulta suficiente e igualmente efectivo en esta instancia, proporcionando la información necesaria sobre el tipo y calidad de los suelos del terreno en análisis.
- g) Que la condición establecida en la letra l), 9.3.2 antecedentes técnicos, 9.3.2.1. Terrenos, de la Resolución 1246 citada en el visto u) respecto de la declaración jurada del oferente propietario del terreno de no tener relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, en línea recta hasta el segundo grado inclusive y en línea colateral hasta el cuarto grado inclusive, con funcionarios del Serviu, SEREMI de Vivienda y Urbanismo o del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, no es aplicable en el caso de una permuta de terrenos entre el SERVIU Región de Tarapacá y la Municipalidad de Alto Hospicio, dado que dicha exigencia se orienta exclusivamente a operaciones con oferentes propietarios particulares, mientras que las transacciones entre entidades públicas se sustentan en el interés público y no contemplan riesgos de conflictos derivados de lazos familiares entre sectores público y privado.
- h) Lo establecido en Resolución Exenta N° 1246 de fecha 25 de julio de 2023, numeral 9.1. "Adquisición de inmuebles por los SERVIU" y siguientes; Artículo 4° del D.S. 355/1976 de (V. y U.); y Título XXIV "De la Permutación", Artículo 1897 a 1900 del Código Civil Chileno.

- i) Que, la operación autorizada por la presente resolución no se encuentra sujeta al trámite de toma de razón, de conformidad a lo dispuesto en artículo 12 letra b) inmuebles, de la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija las normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- j) Las atribuciones contenidas en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, reglamento orgánico de los SERVIU y el Decreto Exento RA N° 272/18/2025 (V. y U.) de fecha 24 de febrero 2025 del MINVU, dicto lo siguiente:

R E S O L U C I Ó N :

- 1º. **DECLÁRASE** inmuebles "Prescindibles" los inmuebles individualizados en el visto a) de la presente Resolución Exenta, en atención a que no reúnen los requisitos para ser mantenido dentro del patrimonio del Servicio para el cumplimiento de un rol institucional determinado o para la aplicación de programas habitacionales o urbanos del MINVU y en consecuencia, debe considerarse disponible para ser transferido a título gratuito u oneroso según sea el caso, en consideración a los antecedentes expuestos en los vistos y considerandos precedentes.
- 2º. **PROMÉTASE PERMUTAR, CEDER Y TRANSFERIR** respectivamente las propiedades singularizadas en el visto a) de la presente Resolución, de dominio SERVIU Región de Tarapacá, cuyo valor total asciende a 16.532 Unidades de Fomento, por el inmueble propiedad de la Municipalidad de Alto Hospicio, singularizado en el visto b) de la presente Resolución, cuyo valor asciende a 15.912 Unidades de Fomento, valores que, para todos los efectos legales, las partes declaran y entienden como equivalentes.
- 3º. **DÉJESE ESTABLECIDO** que la Municipalidad de Alto Hospicio deberá dar cumplimiento a lo indicado en Informe DUI N° 50 de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Tarapacá, citado en el visto o) de la presente Resolución, en el cual se establecen las condiciones para llevar a cabo el desarrollo de proyectos de equipamiento en los lotes que se permutarán.
- 4º. **DÉJESE ESTABLECIDO** que los inmuebles singularizados precedentemente, se prometen permutar como cuerpo cierto en el estado que actualmente se encuentran y que es conocido por las partes permutantes.
- 5º. **DÉJESE ESTABLECIDO** que la promesa de permuta quedará sujeta a la autorización que emane el Ministerio de Hacienda en virtud a la solicitud realizada por la Municipalidad de Alto Hospicio mediante el Ord. Alc. N° 138/2025 de fecha 10 de marzo de 2025 singularizado en el visto p) de la presente Resolución, para lo cual, habiéndose cumplido con todos los actos administrativos y legales que correspondan, las partes procederán a la celebración del contrato de permuta.
- 6º. **EL DEPTO. JURÍDICO** de SERVIU Región de Tarapacá procederá a confeccionar la escritura de promesa de permuta que se ordena, dejando establecidas todas las condiciones y obligaciones contenidas en el presente documento y en los reglamentos que rigen este tipo de transferencias en resguardo de los intereses de ambas partes.
- 7º. **DÉJESE ESTABLECIDO** que los gastos Notariales y del Conservador de Bienes Raíces serán de cargo de ambas instituciones, en partes iguales.
- 8º. **PUBLÍQUESE** en el Portal del "Gobierno Transparente", a través de la Sección de Informática, la presente resolución y contrato respectivo
- 9º. **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución Exenta a la Municipalidad de Alto Hospicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

JUAN SEPULVEDA ROSSO
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ

SEV/RCM/CGM/AVV/ESE

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN
- DEPTO. JURÍDICO
- DEPTO. ADM. Y FINANZAS
- DEPTO. TÉCNICO
- U. GESTIÓN DE SUELOS
- OF. DE PARTES